DICTAMEN Nº 787

REF: Expte E23-2016-2243-E
Sumario Adm. Agnte. Irala, Marcelo Damian

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS:

I.- Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a afectos de la fiscalización que nos compete, respecto del trámite en cuestión, según lo dispuesto por el art. 73º del Decreto Nº 1311/99 que establece el Régimen de Sumarios para el Personal de la Administración Pública Provincial.

II.- El presente Sumario Administrativo fue iniciado a instancias de la Resolución Nº 30/17, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, contra el agente dependiente de la subsecretaria de Energía, Sr. Marcelo Damián Airala, DNI Nº 27.991.645, al haber incurrido en inasistencias los días 15, 18 y 26 de abril, y 02, 17, 24, y 27 de mayo de 2016, sin aviso y sin justificar

III.- Analizado el trámite sumarial, surge que su desarrollo y conclusión se halla en un todo acorde a las normas que regulan la instrucción, no existiendo en la investigación vicio alguno en el procedimiento del que pueda surgir algún tipo de nulidad o invalidez, resultando en todos los aspectos concordantes y razonable en un primer estadío, las conclusiones emitidas por la Dirección de Sumarios en los términos que surgen a fs. 120/121.

Se observa, de acuerdo a la documentación agregada a las actuaciones que respecto con las inasistencias de los días 1/04/16 y 27/05/16, los mismos se encuentran justificados; el primero por la asistencia del agente a una Jornada de Formación para delegados y dirigentes (fs. 65 y 89), y la segunda por haber participado de la reunión de comisión directiva (fs. 66 y 90).

Por otro lado, se acredito asimismo que las inasistencias correspondientes a los días 15/04/16 y 24/05/16 se trataron de días de paro, donde la policía no dejaba entrar al predio por razones de seguridad, de acuerdo a lo actuado en autos,

Por último, se respecto a las inasistencias de los días 26/04/16, 02/05/16 y 17/05/16 los mismos también se hallan justificados en razón a las declaraciones coincidentes de fs. 102 y 103, que hacen referencia a problemas en el sistema de registro de ingreso y egreso.

IV.- Del análisis de las actuaciones sometidas a nuestra fiscalización permiten establecer que se han cumplido todos los pasos del procedimiento previstos en el Reglamento de Sumarios - Dcto. 1311/19, y que a la luz de las probanzas arrimadas en la instrucción, ha quedado probado que las inasistencias en la que habría incurrido el agente sumariado fueron debidamente justificadas, ergo, no surgen elementos para determinar responsabilidad que merezcan reproche mediante el ejercicio de potestades disciplinarias.

V.- Por ello y en opinión coincidente a la expresada por la instrucción sumariante a fs. 115/118 y la Dirección de Sumarios, a fs. 120/121, se sugiere el Sobreseimiento del agente Marcelo Damián Airala, DNI Nº

COPIA DIGITAL

27.991.645, conforme los términos establecidos en el Art. 72 inciso e) y Art. 75 inciso c) del Reglamento de Sumarios (Dto. 1311/99, con la expresa aclaración que la causa no afecta su buen nombre y honor.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Juan Martín Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

07 OCT 2019

COPIA DIGITAL